

Cuando, ahora hace un año, la dirección de la revista Documentación Administrativa me encargó que coordinara la elaboración de un número de la misma me comprometí a ofrecer una serie de temas sobre los que podría versar. Ciertamente, la primera década del tercer milenio me ponía las cosas fáciles pues no es necesario estar dotado de mucha perspicacia para encontrar en la misma cotidianidad asuntos de sumo interés para el administrativista; sin embargo, antes de dejarme seducir por la actualidad de muchos temas que, sin ninguna dificultad, iban surgiendo con solo pensar en los grandes debates que se mantienen en el país o en las leyes recientemente aprobadas o por aprobar, y que están llamados a influir decisivamente en nuestro modelo de convivencia, me pareció oportuno echar la vista atrás y hacer un repaso del contenido de la propia revista, particularmente desde el número 208 (abril-diciembre 1986), con el cual Documentación Administrativa inaugura una nueva etapa, en palabras de quien era entonces el Director del INAP e IEAL, el profesor Luciano Parejo Alfonso, etapa que ha supuesto abordar en cada número, bajo la coordinación de un iuspublicista, un tema monográfico por parte de un grupo de reputados especialistas.

Como consecuencia de ese somero repaso pude recordar que junto a los números surgidos al calor de alguna trascendental coyuntura, otros han tenido como objeto de estudio el tratamiento que las grandes cuestiones del Derecho público están teniendo en distintos países con los que la cultura jurídica española mantiene una mutua influencia; en fin, otros números están dedicados a los capitales principios que permiten estructurar las relaciones entre las organizaciones administrativas y de éstas con los particulares, así como a determinadas instituciones que no por ser tradicionales en nuestro ordenamiento deja de estar cuestionado su funcionamiento real y, por tanto, están precisadas de mejoras normativas. Y esa rápida revisión me permitió advertir que algunos temas clásicos del Derecho administrativo merecerían ser tratados monográficamente con el rigor que caracteriza a Documentación Administrativa, por lo que únicamente había que seleccionar uno de entre los varios que ofrecí a la dirección de la revista, entre los que, claro está, se incluía el que finalmente fue elegido, la potestad sancionadora de la Administración.

Con sólo decir que la potestad sancionadora de la Administración es una manifestación del *ius puniendi* del Estado se afirma la gravedad del tema y la importancia del mismo como objeto de estudio, por lo que, como tal, no es necesario dedicar esfuerzo alguno a justificar la oportunidad de tratar *in extenso* este tema como aquí se pretende mediante los numerosos trabajos que integran el presente monográfico, como tampoco es preciso justificar la presencia de todos y cada uno de los autores que generosamente aceptaron mi ofrecimiento para, en poco tiempo, realizar los estudios que les encomendé, pues todos ellos, sin excepción, son reconocidos juristas, a los que me siento obligado a agradecer el esfuerzo que han realizado para cum-

plir con el plazo que, sin aplazamiento posible, les indiqué para que entregaran los estudios correspondientes.

Por último, tampoco quiero dejar pasar la oportunidad que tengo de escribir unas líneas de presentación de este número de la revista Documentación Administrativa, dedicado a la potestad sancionadora de la Administración, sin agradecer a la dirección de la misma el encargo de coordinarlo, que espero haber sabido cumplir satisfactoriamente. El resultado, en todo caso, lo tiene usted, lector, entre sus manos, y a usted le corresponde juzgarlo; de los defectos que pueda advertir, hágame a mi responsable; los aciertos debe atribuírselos a los autores.

TOMÁS QUINTANA LÓPEZ

*Catedrático de Derecho Administrativo*

León, 8 de diciembre de 2009